



---

**Comisión de Regulación  
de Energía y Gas**

# **LIQUIDACIÓN DE LA GENERACIÓN IDEAL PRODUCIDA POR PLANTAS INFLEXIBLES**

**DOCUMENTO CREG-010**

**12 de febrero de 2010**

**CIRCULACIÓN:  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN  
DE REGULACIÓN DE  
ENERGÍA Y GAS**

## LIQUIDACIÓN DE LA GENERACIÓN IDEAL PRODUCIDA POR PLANTAS INFLEXIBLES

### 1. INTRODUCCIÓN

La Resolución CREG 008 de 2010 modificó la normatividad vigente con relación a la remuneración de la generación ideal realizada en condición inflexible. El cambio implementado consistió básicamente en establecer que dicha remuneración fuera el máximo entre el precio de Bolsa de la hora respectiva y el precio de reconciliación positiva sin incluir los costos por concepto de arranque y parada<sup>1</sup>.

Sin embargo, la resolución antes mencionada no definía explícitamente la forma como se recaudarían en el mercado las diferencias entre el precio de reconciliación positiva y el precio de bolsa, en el caso en que el primero fuera superior. Por lo anterior, a continuación se presenta en análisis realizado acerca de cómo se debe recaudar dicho valor.

### 2. RECAUDO DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL PRECIO DE BOLSA Y EL PRECIO DE RECONCILIACIÓN POSITIVA.

En el mercado existen actualmente dos posibles mecanismos para recaudar las diferencias antes descritas. Incluyéndolo como un valor adicional de las reconciliaciones positivas o incrementando el valor de la variable  $\Delta I$ , la cual es un valor adicional del precio de bolsa que se utiliza para el recaudo de los costos de arranque y parada<sup>2</sup>.

De las dos alternativas presentadas anteriormente, es teóricamente más consistente la segunda, es decir, incluir estas diferencias en la variable  $\Delta I$ . La razón es que los costos de la generación ideal en condición inflexible es producto de la optimización del despacho ideal, por lo que los costos asociados hacen parte del costo de la energía en el mercado. Por otro lado, las reconciliaciones positivas son producto de las diferencias entre el despacho ideal y el despacho real, lo cual hace que no sea coherente remunerar por este concepto costos asociados a la generación ideal en condición inflexible.

### 3. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se recomienda sustituir la Resolución CREG 008 de 2008 con una nueva Resolución que implemente los cambios descritos anteriormente.

<sup>1</sup> Ver documento CREG 005 de 2010.

<sup>2</sup> Ver resolución CREG 051 de 2009.